

FAQ Convocatoria de Ecosistemas de Innovación y Transferencia (2025)

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Documento inicial	17/12/2025

Puede consultar la información específica de la convocatoria en la página web del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación: <https://www.cdti.es/ayudas/ecosistemas-de-innovacion>

Este documento es de carácter informativo, no vinculante.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (TEMÁTICAS)

1. ¿Las actuaciones deben abordar alguna temática específica?

Sí. Los proyectos deberán dar respuesta a alguno de los retos sociotécnicos de interés recogidos en el Anexo I de la convocatoria.

- Reto I: La transición ecológica justa y equitativa: hacia un sistema agroalimentario integrado de sostenibilidad ambiental, cohesión social y promoción de la salud.
- Reto II: Transición energética hacia un sistema eléctrico robusto, eficiente y sostenible: energías limpias como motor de descarbonización, prosperidad económica y equidad social en una sociedad sostenible.
- Reto III: Preservar para transformar: el patrimonio vital como vector estratégico de desarrollo territorial equilibrado y sostenible.
- Reto IV: Determinantes en salud y cuidado: Los nuevos espacios socioeconómicos.
- Reto V: Transformación sistémica hacia una movilidad sostenible, conectada, eficiente y segura.

Los solicitantes deberán escoger un reto sociotécnico principal y podrán seleccionar otros como secundarios.

2. ¿Las actuaciones pueden abordar otras temáticas que no estén contempladas en la convocatoria?

Las propuestas deberán encuadrarse en alguno de los retos identificados en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en las actuaciones contribuyan a resolver los retos sociotécnicos a los que hacen referencia las propuestas.

En caso de que la propuesta presentada no se adecúe claramente a ninguno de los retos sociotécnicos identificados en el Anexo I, se desestimará la solicitud. Adicionalmente, debe respetarse el principio DNSH y todos aquellos requisitos establecidos en la convocatoria y en el resto de la normativa aplicable.

(Artículo 1 de la convocatoria).

CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN

3. ¿La agrupación debe tener alguna forma jurídica específica?

Las agrupaciones no tendrán personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.

(Artículo 3.2 y 3.3 de la convocatoria).

4. ¿Existe un máximo de participantes por agrupación?

Sí, las agrupaciones deben tener un mínimo de 4 participantes y un máximo de 8.

(Artículo 3.2.a de la convocatoria).

5. ¿Pueden participar las entidades mercantiles?

Sí. Las sociedades mercantiles, entendidas como las entidades contempladas en la letra a) del artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, podrán considerarse como beneficiarias, siempre no superen el 30% del presupuesto elegible.

(Artículo 3.2.c de la convocatoria).

6. ¿Pueden participar como socios los organismos de investigación en la convocatoria?

Sí, siempre que estén entre las entidades contempladas en el artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero

(Artículo 3.2 de la convocatoria).

7. ¿Existe algún requisito en lo referente al tipo de entidad que puede participar en la agrupación?



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Sí. Las agrupaciones deberán contar con la participación de, al menos, una entidad de las contempladas en las letras b) a g) (OPIS, Universidades, institutos de investigación, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación, organizaciones de apoyo a la transferencia de tecnología, otros centros públicos y privados de I+D, etc.) y otra de las contempladas en las letras a) (empresas) o h) (asociaciones/fundaciones) del artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. En el caso de las asociaciones o fundaciones, estas deberán ser representativas de un sector o colectivo empresarial.

(Artículo 3.2.b de la convocatoria).

8. ¿El coordinador tiene que cumplir con algún tipo de requisito en lo referente a su forma jurídica?

El coordinador deberá cumplir con los requisitos para ser beneficiario, según lo establecido en el artículo 3.1 de la convocatoria.

9. ¿Una entidad puede actuar como coordinador en distintas actuaciones?

Una misma entidad sólo podrá actuar como representante o coordinador en una solicitud por cada reto sociotécnico.

(Artículo 3.7 de la convocatoria).

10. ¿Hay alguna limitación en presupuesto máximo que puede tener un miembro del consorcio? ¿y mínimo?

Sí. Tal y como establece la convocatoria, las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que ningún participante tenga una participación inferior al 10% ni superior al 70% del presupuesto elegible.

Además, el presupuesto elegible mínimo por beneficiario será de 30.000 euros.

(Artículos 2.3.b y 3.2.d de la convocatoria).

LUGAR DE DESARROLLO

11. ¿Hay algún requisito de diversidad geográfica (mínimo número de regiones participantes) en la agrupación?

Sí. las actividades objeto de esta ayuda deberán desarrollarse en, al menos, tres de las Comunidades Autónomas recogidas en el artículo 4 de la presente convocatoria):

Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.

(Artículo 4.3 de la convocatoria).

12. ¿Se pueden desarrollar las actuaciones en cualquier CCAA?

No. Sólo se pueden desarrollar actividades en las CCAA recogidas en el artículo 4 de la convocatoria.

(Artículo 2.3.e de la convocatoria).

13. ¿Puede participar una entidad que se encuentre ubicada en otra CCAA distinta a las establecidas en la convocatoria? ¿Incluso en el supuesto de no solicitar ayuda?

No. Tal y como establece la convocatoria, todos los socios de la agrupación solicitante de la ayuda deberán llevar a cabo las actividades del proyecto en alguna de las CCAA establecidas.

La disponibilidad de fondos FEDER en la Comunidad Autónoma en el que se ubique la actuación será un requisito para la obtención de financiación.

(Artículos 2.3.e y 4.4 de la convocatoria).

14. ¿A efectos de computar como CCAA elegible es suficiente con que el miembro de la agrupación tenga su sede en dicha CCAA?

No. Las actividades deben desarrollarse en la CCAA elegible. Los gastos de personal propio imputados a la actuación deben corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo definida en la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para trabajadores dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

(Artículo 6.3 de la convocatoria).

15. ¿Computa la subcontratación de actividades en una CCAA elegible a efectos de cumplir el requisito de desarrollo mínimo en tres CCAA elegibles?

No. Solamente se considerarán como CCAAs elegibles aquellas en las que los miembros de la agrupación desarrollen las actividades del proyecto, disponiendo, para la imputación de costes de personal, de un centro de trabajo en dicha CCAA y que el personal involucrado en el proyecto esté adscrito a dicho centro.

16. ¿La subcontratación de actividades debe realizarse en las CCAA de desarrollo?

No es necesario. Las actividades subcontratadas pueden realizarse en cualquier CCAA. El lugar de desarrollo viene determinado por el centro de trabajo de las personas participantes en el proyecto.

17. ¿Si un miembro de la agrupación tiene centros de trabajo en varias CCAAs elegibles, se podrían computar todas ellas a efectos de cobertura geográfica?

No. Cada entidad participante podrá designar solamente una Comunidad Autónoma como lugar de desarrollo de sus actividades, según lo establecido en la convocatoria.

(Artículo 2.3.e de la convocatoria).

18. Una Universidad que esté ubicada en una CCAA que no dispone de financiación, ¿puede participar en la convocatoria?

Tal y como establece la convocatoria en su artículo 2.3.e), solamente se podrán imputar gastos de personal adscrito a un centro de trabajo ubicado en una de las CCAAs con disponibilidad de fondos.

19. ¿Y si no imputa gastos de personal, pero sí otros como gastos de viaje, subcontrataciones, materiales, etc.?

Aunque la convocatoria no indica de forma explícita que haya que imputar costes de personal, por sentido común se deben tener en consideración una serie de cuestiones muy importantes:

- El lugar de desarrollo debe estar ubicado en una de las CCAAs con disponibilidad presupuestaria y hay que justificarlo debidamente.
- Si no imputan gastos de personal, difícilmente se puede justificar que están gestionando y desarrollando actividad alguna en la actuación.
- Los gastos de viajes tienen que estar asociados a personal de la entidad, y si no hay personal, carece de sentido este gasto.
- Los gastos de materiales y subcontrataciones pueden ser asumidos por cualquier miembro de la agrupación, lo cual dejaría sin contenido el rol de la entidad solicitante.

20. Si la entidad no tiene todavía un centro de trabajo en una de las CCAA de desarrollo, pero tiene planeado implantarla ¿En qué momento habría que establecerla para poder ser admisible en la convocatoria?

La entidad deberá tener un centro de trabajo operativo en la CCAA de desarrollo y con el personal correspondiente dado de alta debidamente como mínimo desde el inicio de las actividades de la actuación.

PRESUPUESTO. COSTES ELEGIBLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

21. ¿Cuáles son los presupuestos mínimos y máximos?

Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 120.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 1.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por entidad será de 30.000 euros.

(Artículo 3.2.b de la convocatoria).

22. ¿Debe haber una distribución presupuestaria entre los miembros de la agrupación?

Sí. Tal y como establece la convocatoria, las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que ningún participante tenga una participación inferior al 10% ni superior al 70% del presupuesto elegible. Además, las entidades mercantiles que participen en una agrupación no podrán superar el 30% del presupuesto elegible.

(Artículos 3.2.c y 3.2.d)

23. El límite del 30 % del presupuesto elegible asignado a la participación de sociedades mercantiles dentro de una agrupación, ¿se aplica de manera individual a cada empresa o al conjunto de las empresas participantes?

Dicho límite se refiere al presupuesto total elegible de las entidades mercantiles que participan en la actuación sobre el presupuesto total elegible de la agrupación.

(Artículo 3.2.c de la convocatoria).

24. ¿Hay un límite máximo de subcontratación?

La subcontratación podrá alcanzar hasta un porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible por cada integrante de la agrupación.

(Artículo 7.2 de la convocatoria).

25. ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas?

Sí. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

(Artículo 7.7 de la convocatoria).

26. ¿Se pueden subcontratar entre las entidades de la agrupación?

No. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratar entre sí las actuaciones objeto de la ayuda.

(Artículo 7.6 de la convocatoria).

27. ¿Para una subcontratación igual o superior a 15.000 euros hay que aportar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado.

(Artículo 6.9 de la convocatoria).

28. ¿En caso de proceder la presentación de 3 ofertas para subcontrataciones iguales o superiores a 15.000 euros de acuerdo con el artículo 8, apartado 8 de la convocatoria, se deberán aportar en el momento de la solicitud?

Sí, en el caso de que ya esté determinada la contratación en el momento de la solicitud deberá aportarse junto con la solicitud de la ayuda.

En caso de que no esté determinada en el momento de la solicitud, deberá presentarse en la fase de justificación.

Toda subcontratación deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(Artículo 8.8.c de la convocatoria).

29. ¿En caso de que proceda la presentación de informe de proveedor único referido en el artículo 8 apartado 8 de la convocatoria, existe un modelo específico?

No existe ningún modelo específico. Únicamente es necesario argumentar, en relación con la contratación que se trate, que "por sus especiales características, no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren".

(Artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones).

30. ¿Se pueden incluir costes de manera que se supere el presupuesto máximo elegible (1 M€)?

No. El presupuesto máximo elegible es de 1 millón de euros.

(Artículo 2.3.b de la convocatoria).

31. ¿Se admiten los costes de consultoría?

Sí, aunque quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

(Artículo 6.3.c de la convocatoria).

32. ¿Qué tipo de actividades son financiables?

Serán financiables las siguientes actividades:

- Realización de análisis y diagnósticos para la identificación de retos sociotécnicos y temáticas de interés para el supra-ecosistema. El diseño, concreción y planificación de hojas de ruta que permitan abordar problemáticas y retos sociotécnicos comunes.
- Realización de actividades que posibiliten y refuercen la colaboración y la transferencia de conocimiento dentro y entre los ecosistemas regionales afines o complementarios, contribuyendo a crear una estructura organizativa estable de carácter suprarregional, que aglutine a varias CCAA.
- La organización de actividades de soporte como programas de formación, difusión, estimulación y talleres de asesoramiento para fomentar la sensibilización, la transferencia de conocimiento, la capacitación y la cooperación, orientadas hacia la innovación y nuevos modelos de desarrollo socioeconómico.
- La definición, concreción y planificación de propuestas de iniciativas de cooperación público-privada para la resolución de los retos identificados.

(Artículo 2.2 de la convocatoria).

33. ¿Qué gastos son financiables en la convocatoria?

Se admitirán los siguientes costes:

- Costes de personal.
- Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación.
- Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión, eventos y publicidad.

- Costes derivados de la gestión de las instalaciones e infraestructura de soporte para la organización de programas de formación, talleres, conferencias y para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.
- Los gastos de viajes que se deriven directamente de la actuación vinculados a las reuniones de coordinación y de trabajo en red entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 10.000 euros por beneficiario.
- El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por anualidad y beneficiario.
- El gasto de la realización del dictamen de validación del cumplimiento del DNSH de la solicitud, realizado por una entidad acreditada por ENAC, hasta un máximo de 3.000 euros. Este gasto es sólo elegible por el representante de la agrupación.

(Artículo 6 de la convocatoria).

34. ¿Cuál es el límite de financiación que puede recibir una empresa participante?

Tal y como se establece en la convocatoria, se aplicarán unos límites máximos de cofinanciación en función de la CCAA de desarrollo de la actividad para cada beneficiario.

Además, en ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (300.000 euros durante cualquier periodo de tres años).

(Artículos 4.5 y 5.3 de la convocatoria).

35. ¿Hay un porcentaje mínimo de financiación por beneficiario?

Sí. La subvención para conceder por beneficiario no será inferior al 25% del presupuesto elegible.

(Artículo 5.2 de la convocatoria)

EVALUACIÓN

36. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20.1.j de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

(Artículo 11 de la convocatoria).

37. ¿Existen umbrales mínimos de evaluación?

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos. Además, deberá superar los umbrales mínimos de evaluación establecidos en los distintos criterios de evaluación, concretamente, 10 puntos sobre 30 en el criterio 1 “Constitución y capacidades del ecosistema”

(Artículo 20.1.j de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero).

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

38. ¿El acuerdo de la agrupación debe presentarse ya firmado junto con la solicitud de ayuda correspondiente?

Sí, aunque podrá presentarse sin firma, indicando expresamente que se presentará durante la fase de propuesta de resolución.

En caso de que no se presente el acuerdo, con el contenido mínimo exigido y firmado por todos los integrantes de la agrupación junto con la solicitud de ayuda, se exigirá en la fase de subsanación.

(Artículos 8.8 y 9 de la convocatoria).

39. ¿Es obligatorio presentar el informe de cumplimiento del principio DNSH? ¿En qué momento se debe presentar?

Sí. Será obligatorio presentar un informe positivo de cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC.

Se deberá presentar toda vez que haya sido evaluado y seleccionado el proyecto para ser beneficiario de la ayuda. Este documento será requerido tras la emisión de la Propuesta de Resolución Provisional de la Ayuda, al presentar la documentación de aceptación de la ayuda.

La no aportación de este documento derivará automáticamente en el incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

(Artículo 15.4 de la convocatoria).

OTRAS CUESTIONES

40. En la convocatoria se indica que la ayuda está regulada por régimen de minimis. ¿Esta regulación afecta a todas las entidades definidas como posibles beneficiarios? ¿Hay algún tipo de excepción para Centros Tecnológicos nacionales sin ánimo de lucro?

El reglamento de minimis aplicaría a ayudas concedidas a empresas, entendiendo por este concepto cualquier persona física o jurídica que ejerza

una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su forma de financiación.

En este sentido, la actividad subvencionada, por su naturaleza, es económica, por lo que se aplica a todos los beneficiarios.

Para más información se remite al texto legal: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj/spa>

41. ¿Cuál es la duración de los proyectos?

La duración de los proyectos es plurianual. Deben empezar en 2026 y finalizar el 31 de diciembre de 2027, o el 30 de junio de 2028.

(Artículo 2.3.c de la convocatoria).

42. ¿Estas ayudas son compatibles con otras distintas?

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria al estar sujeta al régimen de minimis y estar cofinanciada con fondos FEDER 2021-2027, está sujeta a las siguientes restricciones:

- No se podrán conceder ayudas al amparo de otros reglamentos aplicables a las ayudas de minimis (agricultura, pesca, transporte, etc.).
- El importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
- Al estar cofinanciadas con fondo FEDER 2021-2027, estas ayudas no se podrán acumular con ninguna otra ayuda cofinanciada con fondos estructurales destinada a la misma actividad o que cubra parcialmente los gastos del personal recogidos en esta convocatoria.

(Artículo 5 de la convocatoria),

43. ¿Puede haber varios proyectos aprobados en un reto sociotécnico de interés?

La convocatoria no establece un número máximo de propuestas aprobadas por ámbito sociotécnico de interés.

44. ¿En caso de incumplimiento quién asume la responsabilidad y obligaciones correspondientes?

Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido

concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

45. ¿Los pagos de anticipos deben ser solicitados por el coordinador o por los integrantes del consorcio de manera individual? ¿a quién se pagan? ¿a quién se pagan las certificaciones de gastos?

Los pagos anticipados deberán ser solicitados por el coordinador en nombre de los integrantes de la agrupación.

Sin embargo, el pago, tanto el resultante de una solicitud de anticipo como de una certificación de gastos de anualidad, se realizará de manera directa por el CDTI a cada uno de los integrantes del consorcio, a título individual, a la cuenta bancaria que hayan establecido en la solicitud de ayuda o que conste posteriormente en su expediente. Por tanto, es muy importante que dichas cuentas estén correctas y será responsabilidad de cada entidad su mantenimiento actualizado en el expediente.

46. ¿Qué anticipo puedo solicitar? ¿Es necesario aportar garantías?

Podrá solicitar hasta el importe máximo que establece la convocatoria (60%), pudiendo solicitar, dentro de ese máximo un importe menor o solicitar, para unas entidades del consorcio sí y para otras no, según lo estimen oportuno.

Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

(Artículo 19.3 de la convocatoria).

47. ¿Cuándo se puede solicitar el anticipo de la primera anualidad?

Se habilitará la acción oportuna en la sede electrónica del CDTI, en cada expediente que resulte aprobado una vez se dicte la Resolución Definitiva de Concesión. Dicha solicitud se podrá cursar antes de que venza el plazo de ejecución de la anualidad en cuestión.

48. ¿Existe un número de solicitudes mínimo para aprobar en cada reto sociotécnico?

No. No existe un cupo de solicitudes a aprobar por cada reto.

Las actuaciones se seleccionarán de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación, según la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

(Artículo 11.7 de la convocatoria).